SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4076

SANTIAGO, 11 AGO 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en los Artículos 16, 27, 28, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; en el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; ambos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°48, de 2020, que Imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La solicitud de acreditación N°7.608, de 20 de enero de 2025, mediante la cual doña Soledad Andrea Manzor Latorre, en representación del prestador institucional **"CENTRO MÉDICO Y DENTAL REDSALUD SAN MIGUEL",** ubicado en Avenida José Miguel Carrera N°5.728, comuna de San Miguel, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El informe de acreditación emitido, con fecha 16 de junio de 2025, por la entidad acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**";

4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la entidad antes señalada;

5) La Resolución Exenta IP/N°3.852, de 29 de julio de 2025, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el N°4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

6) El correo electrónico, de 11 de agosto de 2025, mediante el cual la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad informa sobre el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación, por parte del prestador evaluado y solicita emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante informe de acreditación, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación del prestador "CENTRO MÉDICO Y DENTAL REDSALUD SAN MIGUEL", la entidad acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." lo ha declarado como **Acreditado por segunda vez**, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias que le eran aplicables** y con el **100% de las características totales que le eran aplicables,** siendo la actual exigencia para que sea procedente la declaración de acreditación para un segundo proceso de acreditación el cumplimiento del **70%** de dicho total;

2º. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad dio cuenta que su texto corregido da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución IP/N°3.852, de 29 de julio de 2025;

3º. Que, además, con fecha 1 de agosto de 2025, se ha constatado que la Entidad Acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;

4º. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento de la representante del prestador institucional evaluado, el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como a ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. MANTÉNGASE la inscripción que el prestador institucional "CENTRO MÉDICO Y DENTAL REDSALUD SAN MIGUEL" ostenta bajo el N°790 en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado acreditado por segunda vez.

2º. MODIFÍQUESE en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4° siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.

3º. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final, del informe de la entidad acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.", señalado en el N°4 de los Vistos precedentes.

4º. TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

5º. ADVIÉRTASE a la solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.

6º. NOTIFÍQUESE, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/N°5, de 2011; el Oficio SS/N°286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ N°1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl

7º. NOTIFÍQUESE, además, a la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L".

8º. DECLÁRASE terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:
- Informe de acreditación corregido de fecha 24 de julio de 2025
- Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP / N°1, de 2 de marzo de 2020

SIF N°503-2025

JGM/CCV/DMA
Distribución:
- Representante Legal Centro Médico y Dental Redsalud San Miguel
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal Acredita Calidad E.I.R.L.
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo